

Versión Estenográfica de la Vigésima Quinta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **siete** minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como secretarios los diputados **Gabriela Esperanza Brito Jiménez** y **Jorge Caballero Román**; **Presidente** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, con su permiso **Presidenta** Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José

Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las diputadas y diputados: **Ever Alejandro Campech Avelar, Diana Torrejón Rodríguez, Jaciel González Herrera, Vicente Morales Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Bladimir Zainos Flores, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Juan Manuel Cambrón Soria, Rubén Terán Águila, Marcela González Castillo, Jorge Caballero Román y Reyna Flor Báez Lozano. Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión, los ciudadanos diputados **María Guillermina Loaiza Cortero, Blanca Águila Lima, Lupita Cuamatzi Aguayo, y el Diputado Lenin Calva Pérez,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1. Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. 2. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los municipios que****

conforman el Estado de Tlaxcala que no cuenten con un Reglamento Municipal de Bienestar Animal a que lo expidan o a realizar las modificaciones a su respectivo Reglamento Municipal en materia de Bienestar Animal, a efecto de que este se encuentre en armonía con las disposiciones contenidas en la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Bladimir Zainos Flores. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción XIV del artículo 35 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, y se adiciona la fracción XI al artículo 59 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Bladimir Zainos Flores. **4.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Apizaco**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **5.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxcala**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **6.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Chiautempan**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **7.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Nanacamilpa de Mariano Arista**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **8.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **9.**

Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **San Pablo del Monte**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **10.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **11.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Catarina Ayometla**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **12.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Tocatlán**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **13.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Zacatelco**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **14.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Españita**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **15.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **San Lucas Tecopilco**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **16.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Calpulalpan**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **17.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Hueyotlipan**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que

presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **18.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Contla de Juan Cuamatzi**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **19.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Panotla**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **20.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **21.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Emiliano Zapata**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **22.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Xicohtzinco**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **23.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **San Juan Huactzinco**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **24.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **25.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecisiete** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra

(nota: Se precisa que de acuerdo a los diputados presentes en la sesión, el resultado correcto de la votación es de, dieciséis votos a favor y cero en contra); **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día para esta sesión por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintitrés** de noviembre de dos mil veintitrés; en uso de la palabra el **Diputado Jorge Caballero Román** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintitrés** de noviembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **quince** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintitrés** de noviembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.



Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta a los municipios que conforman el Estado de Tlaxcala que no cuenten con un Reglamento Municipal de Bienestar Animal a que lo expidan o a realizar las modificaciones a su respectivo Reglamento Municipal en materia de Bienestar Animal, a efecto de que este se encuentre en armonía con las disposiciones contenidas en la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala;** enseguida el **Diputado Bladimir Zainos Flores** dice, con el permiso de la mesa Señor Presidente. **El que suscribe, Diputado Bladimir Zainos Flores**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción II, 93 inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE NO CUENTEN CON UN REGLAMENTO MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL A QUE LO EXPIDAN O A REALIZAR LAS MODIFICACIONES A SU RESPECTIVO REGLAMENTO MUNICIPAL EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, A EFECTO DE QUE ÉSTE SE ENCUENTRE EN ARMONIA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY**

DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. Lo anteriormente expuesto, deberá realizarse conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Nuestro país, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ocupa el tercer lugar en maltrato animal a nivel Latinoamérica. Para dar una idea más precisa, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía revelan que aproximadamente 7 de cada 10 animales domésticos en México sufren de algún tipo de maltrato. Por su parte, la Organización Defensora de los Animales AnimaNaturalis, indica que más del 70 por ciento de los perros se encuentran en situación de calle, mientras que para el caso de los gatos es más del 60 por ciento. La adopción de perros y gatos únicamente ha aumentado un 11% en el último año. El maltrato animal se define como "un comportamiento irracional de una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o, incluso, puede llevarlo a la muerte". El espectro del maltrato o crueldad animal va más allá de solo la provocación de algún tipo de daño. Se considera maltrato animal acciones como: • Abandonarlos. • No tenerlos en buenas condiciones de salud. • No brindarles espacios para su recreación. • Privarlos de alimentación. Resulta inaceptable que México ocupe uno de los primeros lugares en maltrato animal, pues esto no solo representa un alto grado de violencia, sino que también muestra la clara postura de muchos de los habitantes de este país, la mayoría, guiados por un comportamiento de arrebatos y crueldad en cuanto al cuidado de los animales de compañía. No digamos los que no comparten el hogar, en los cuales se piensa poco. El maltrato animal es un foco rojo para la sociedad en la que sucede,

no solamente por el comportamiento agresivo que implica hacia un ser vivo, sino por el ejemplo que se da cotidianamente. Todos los seres vivos son importantes y merecen gozar del derecho de una vida digna y tranquila. Por lo que respecta a nuestro Estado, en diciembre del año dos mil veintidós, fue aprobada por éste Honorable Congreso, la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala. Dicha Ley establece en su ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO que *"Los ayuntamientos de la Entidad deberán expedir o realizar las modificaciones a su respectivo Reglamento municipal en materia de bienestar animal, a efecto de que éste se encuentre en armonía con las disposiciones contenidas en el presente Decreto. Para tal efecto, contarán con un plazo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto"*. No obstante lo anterior, y a pesar de haber fenecido el término establecido en el transitorio referido, la mayoría de los Municipios del Estado han sido omisos al respecto, toda vez que solo 24 de los 60 Municipios, han expedido y publicado su respectivo Reglamento Municipal en Materia de Bienestar Animal. Por lo anterior, El Observatorio Ciudadano de Protección Animal (OCPA), presentó ante éste Honorable Congreso una petición, a efecto de que los Municipios del Estado que aún no cuentan con un Reglamento Municipal De Bienestar Animal lo expidan, o bien, los que ya cuentan con uno, realicen las modificaciones necesarias a su Reglamento Municipal, a efecto de que éste se encuentre en armonía con la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala. Es por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción II, 93 inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 9



fracción III y 10 apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que se presenta ante ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE NO CUENTEN CON UN REGLAMENTO MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL A QUE LO EXPIDAN O A REALIZAR LAS MODIFICACIONES A SU RESPECTIVO REGLAMENTO MUNICIPAL EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, A EFECTO DE QUE ÉSTE SE ENCUENTRE EN ARMONÍA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, en los términos siguientes: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción II, 93 inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5 fracción 1, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, esta Soberanía hace un respetuoso exhorto a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, que no cuenten con un Reglamento Municipal de Bienestar Animal a que lo expidan o a realizar las modificaciones a su respectivo Reglamento Municipal en materia de Bienestar Animal, a efecto de que éste se encuentre en armonía con las disposiciones contenidas en la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, publicada el treinta de diciembre del año dos mil veintidós. En ambos casos, deberá ser publicado en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 104 fracciones y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de éste Honorable Congreso, notifique el presente Acuerdo a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento, proyección e instrumentación. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. **DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Es cuanto Presidente. **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por la que se reforma la fracción XIV del artículo 35 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, y se adiciona la fracción XI al artículo 59 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala;** enseguida el Diputado Bladimir Zainos Flores dice, con el permiso de la mesa directiva Señor Presidente. **HONORABLE ASAMBLEA. El que suscribe, Diputado Bladimir Zainos Flores,** integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción

II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTICULO 59 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, RELATIVAS A FOMENTAR LA EDUCACIÓN FINANCIERA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**; lo anterior conforme a la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. La educación financiera se define como *el proceso mediante el cual los individuos adquieren una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros y desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras, y mejorar su bienestar*. A pesar de tratarse de un tema de suma trascendencia en la vida diaria de cualquier persona, es un tema del que poco se educa o fomenta. El hablar de complicados, sino de obtener los conocimientos financieros necesarios que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas, ya que proporciona herramientas para la toma de decisiones relativas a la planeación para el futuro y a la administración de los recursos, así como información pertinente y clara que da lugar a un mayor y mejor uso de los productos y servicios financieros. La evidencia empírica identifica a la familia como la principal influencia en

la alfabetización financiera de los niños. Ahorro, utilidad de los bancos y decisiones de compra son conceptos clave usados por los niños como parte del lenguaje familiar. Sin embargo, también resulta necesario que en las Instituciones educativas, las niñas, niños y adolescentes, obtengan los conocimientos y herramientas necesarias, para crear una conciencia financiera y generar de esta forma competencias en ese campo para su vida diaria, implementar una educación financiera formal en las escuelas, mediante un proceso de enseñanza-aprendizaje financiero, podría promover el entendimiento del mundo económico. En este sentido, la formación económica-financiera en las instituciones de educación resulta ser necesaria para dotar de herramientas que permitan a las niñas, niños y adolescentes comprender y enfrentar el entorno económico y social donde se desenvuelven y brindar instrumentos que subsanen fronteras de desigualdad. Varios organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, han recomendado enseñar Educación Financiera en las escuelas, como parte del Programa Educativo, tomando en consideración el tiempo que requiere generar hábitos responsables y duraderos en las personas. Algunos países desarrollados, han comenzado a adecuar sus sistemas educativos con aprendizajes y prácticas orientadas a la conformación de un individuo global al incluir contenidos curriculares propiamente relacionados con el entorno económico y financiero. Un caso particular es Japón, el cual, consideró la inclusión de temas económicos en la educación básica como un mecanismo de adaptación a la nueva economía global. También en escuelas de Estados Unidos e Inglaterra

se incorporó a la agenda educacional la formación de habilidades económicas y financieras en el esquema de educación básica. El aprendizaje desde niños es más enriquecedor cuando es constante. Esto es lo que ocurre con la Educación Financiera, un concepto que abarca diferentes aspectos de la vida y que si es enseñado desde temprana edad, preparará a los más pequeños para tomar mejores decisiones en el futuro. La educación financiera es una habilidad básica para participar en la sociedad moderna, las personas que no conocen ni entienden el funcionamiento de los diferentes productos y servicios financieros, son propensos a incurrir en costos excesivos e innecesarios; por el contrario, aquellas personas educadas financieramente encuentran en la banca un aliado para concretar sus sueños: Capacitarse, comprar casa, crear empresa o simplemente para realizar transacciones diariamente de una manera más eficiente y segura. Es en la infancia donde se empiezan a cultivar las formas de pensamientos que determinarán en gran medida el relacionamiento de las personas con su entorno, es por ello que resulta necesario empezar a enseñar los buenos hábitos financieros. Los hábitos tardan años en formarse, y si se transmite desde los primeros años la confianza, conocimientos y habilidades necesarias para asumir riesgos, ahorrar, determinar si están en capacidad de asumir una deuda y 'guardar' para la vejez, entonces las niñas, niños y adolescentes, tendrán las herramientas para lograr un futuro financiero próspero sacándole partido al sistema financiero. Es por lo anterior, que la propuesta que presento a ésta Soberanía tiene como finalidad que las niñas, niños y adolescentes tlaxcaltecas, adquieran la capacidad de administrar su

dinero, dar seguimiento a sus finanzas, planear para el futuro y mantenerse informado sobre asuntos financieros en su vida adulta, esto además, con el propósito de crear una cultura financiera sólida en el estado, y a su vez contribuir a una estabilidad financiera en Tlaxcala. Por lo anterior, se presenta la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, RELATIVAS A FOMENTAR LA EDUCACIÓN FINANCIERA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**. Por lo expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con: **PROYECTO DE DECRETO. PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA RELATIVA A FOMENTAR LA EDUCACIÓN FINANCIERA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, de la manera siguiente: **LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. Artículo 35.** Los contenidos de los planes y programas de estudio de la

educación que impartan en nuestro Estado, así como sus Organismos Públicos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes: (I a la XIII) ...; **XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera; estableciendo programas de capacitación en materia de finanzas básicas personales para fomentar la educación financiera en niñas, niños y adolescentes, fomentando la participación de emprendimientos y negocios mediante la creación de programas para emprendedores en los niveles de educación básica y media superior. ... (XV a la XXVI).**

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción 1, 9 fracción II y 10 apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, RELATIVA A FOMENTAR LA EDUCACIÓN FINANCIERA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, de la manera siguiente: **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA. Artículo 59.** La Secretaría de Educación Pública, además de lo dispuesto en las leyes de la materia, tendrá los siguientes fines: *(I a la X)...*; **XI. La**

promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera; estableciendo programas de capacitación en materia de finanzas básicas personales para fomentar la educación financiera en niñas, niños y adolescentes, fomentando la participación de emprendimientos y negocios mediante la creación de programas para emprendedores en los niveles de educación básica y media superior. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés **DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES, INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Es cuanto Presidente; **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro;** enseguida

la Diputada Lorena Ruíz García dice, gracias Presidente, con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE APIZACO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Apizaco**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 178/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Apizaco**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86,

penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Apizaco**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar ***“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del***

Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Apizaco** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Apizaco**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las

acciones de inconstitucionalidad **32/2023**, **46/2023**, y **63/2023** y su **acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Apizaco**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Apizaco	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Total	\$ 331,655,702.01
Impuestos	\$ 35,280,384.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 26,531,353.96

Productos	\$ 5,269,868.35
Aprovechamientos	\$ 1,616,564.89
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 262,957,530.81
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Presidente** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Lorena Ruíz García. En uso de la

palabra la **Diputada Lorena Ruíz García** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lorena Ruíz García, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **quince** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la

palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; González Castillo Marcela, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría** dice, se informa de resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **cero** votos en contra; (**nota: Se precisa que de acuerdo a la votación emitida por los diputados presentes en la sesión es de, quince votos a favor y cero en contra**); **Presidente** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente dice, para continuar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; por tanto,

con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; enseguida la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, con su permiso Presidente, **MUNICIPIO DE TLAXCALA**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxcala**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 210/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxcala**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Tlaxcala**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar ***“Que considerando la situación económica del estado y la del***

país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxcala** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Tlaxcala**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de

Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023**, **46/2023**, y **63/2023** y su acumulada **64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Tlaxcala**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Tlaxcala	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Total	\$ 345,332,497.00
Impuestos	\$ 27,694,637.00



Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 28,521,742.00
Productos	\$ 4,030,475.00
Aprovechamientos	\$ 848,722.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 284,236,921.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidente. **Presidente** dice, queda de primera lectura el Dictamen con

Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. En uso de la palabra la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **quince** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en

lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría** dice, se informa de resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - -

Presidente dice, para continuar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro;**

enseguida la Diputada Maribel León Cruz dice, gracias Presiente con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Chiautempan**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 211/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Chiautempan**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Chiautempan**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar ***“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de***

ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Chiautempan** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Chiautempan**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró

pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023**, **46/2023**, y **63/2023** y su **acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Chiautempan**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Chiautempan	
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Total	\$ 241,007,823.56
Impuestos	\$ 9,156,649.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00

Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 14,123,021.55
Productos	\$ 4,363,840.81
Aprovechamientos	\$ 1,650,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$211,714,312.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELA, PRESIDENTE; DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIPUTADO BLADIMIR**

ZAINOS FLORES, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; es cuanto Presidente; **Presidente** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **catorce** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la

propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría** dice, se informa de resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de conformidad con la

votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, gracias Presidente con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Nanacamilpa de Mariano Arista**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 171/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de

esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Nanacamilpa de Mariano Arista**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la

asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Nanacamilpa de Mariano Arista**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar ***“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal***

2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Nanacamilpa de Mariano Arista** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Nanacamilpa de Mariano Arista**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que

expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Nanacamilpa de Mariano Arista**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Total	\$ 74,567,585.97
Impuestos	\$ 2,763,361.51
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 2,354,989.99
Productos	\$ 255,706.97
Aprovechamientos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 69,193,527.50
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto **Presidente**; **Presidente** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez. En uso de la palabra la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **trece** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en

contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría** dice, se informa de resultado de la votación, **trece** votos a favor y **cero** votos en contra;

Presidente dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - -

Presidente dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, gracias **Presidente, MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICHOHTÉCATL**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Papalotla de Xicohtécatl**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 195/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con

Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohtécatl para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Papalotla de Xicohtécatl**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes

para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar ***“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024”***. En este tenor, considerando que la Ley de

Ingresos del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Papalotla de Xicohténcatl**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023**, **46/2023**, y **63/2023** y su acumulada **64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el

Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Papalotla de Xicohténcatl	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Estimado
Total	\$ 112,123,895.53
Impuestos	\$ 130,968.89
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 5,087,926.36
Productos	\$ 283.28
Aprovechamientos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 106,904,717.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00

Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00
---------------------------------------	---------

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presiente; **Presidente** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez. En uso de la palabra la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera

económica; **Secretaría** dice, **catorce** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; González Castillo Marcela, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto;

esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría** dice, se informa de resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, gracias Presidente, **MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Pablo del Monte**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 209/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera,

séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Pablo del Monte**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que

constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **San Pablo del Monte**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar ***“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no***

incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **San Pablo del Monte** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **San Pablo del Monte**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a

la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **San Pablo del Monte**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de San Pablo del Monte	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Estimado
Total	\$ 289,648,086.62
Impuestos	\$ 3,401,396.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 13,731,197.62
Productos	\$ 583,124.00
Aprovechamientos	\$ 5,170.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 257,527,199.00

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidente; **Presidente** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez. En uso de la palabra la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de

que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **quince** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí;

Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; González Castillo Marcela, sí; León Cruz Maribel, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría** dice, le informo el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; enseguida el Diputado Bladimir Zainos Flores dice, con el permiso de la Presidencia y de la mesa Señor Presidente, **MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco, para el Ejercicio Fiscal 2024**,

bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 151/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto

público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar ***“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las***

resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Santa Apolonia Teacalco**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023**, **46/2023**, y **63/2023** y su acumulada **64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder

Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Santa Apolonia Teacalco	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Estimado
Total	\$ 33,251,492.54
Impuestos	\$ 113,000.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 490,093.54
Productos	\$ 205.00

Aprovechamientos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 32,648,194.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidente; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Mónica Sánchez Angulo, Presidenta de la Mesa Directiva; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el

uso de la palabra al Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores. En uso de la palabra el **Diputado Bladimir Zainos Flores** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo

particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; **Secretaría** dice, le informo el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Bladimir Zainos Flores**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del**

Municipio de Santa Catarina Ayometla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; enseguida el Diputado Bladimir Zainos Flores dice, con permiso de las mesa directiva Presidenta, **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Catarina Ayometla, para el Ejercicio Fiscal 2024,** bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 163/2023,** por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Ayometla para el Ejercicio Fiscal 2024.** Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Catarina Ayometla, para el Ejercicio Fiscal 2024,** de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Santa Catarina Ayometla**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar ***“Que considerando la situación económica del estado y la del***

país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Catarina Ayometla** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Santa Catarina Ayometla**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad

Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Santa Catarina Ayometla**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Santa Catarina Ayometla	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Estimado
Total	\$ 45,656,445.65
Impuestos	\$ 292,757.56

Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 879,255.68
Productos	\$ 999.51
Aprovechamientos	\$ 31,749.85
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 44,470,683.05
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con

Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores. En uso de la palabra el **Diputado Bladimir Zainos Flores** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciséis** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del

Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; **Secretaría** dice, le informo el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - -

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Bladimir Zainos Flores**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar

lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Tocatlán, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; enseguida el Diputado Bladimir Zainos Flores dice, gracias Presidenta, **MUNICIPIO DE TOCATLÁN**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tocatlán**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 194/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tocatlán para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tocatlán**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Tocatlán**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar ***“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los***

governados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Tocatlán** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Tocatlán**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al

analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023**, **46/2023**, y **63/2023** y su acumulada **64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Tocatlán**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Tocatlán	
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Total	\$ 35,776,438.00
Impuestos	\$ 190,300.00



Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 487,888.00
Productos	\$ 5,170.00
Aprovechamientos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 35,039,080.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE

PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto **Presidenta**; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores. En uso de la palabra el **Diputado Bladimir Zainos Flores** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecisiete** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión

en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; González Castillo Marcela, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; **Secretaria** dice, le informo el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario

Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Rubén Terán Águila**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; enseguida el Diputado Rubén Terán Águila dice, con su permiso Diputada Presidenta, **MUNICIPIO DE ZACATELCO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Zacatelco**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 184/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima

segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Zacatelco**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Zacatelco**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y

revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar ***“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024”***. En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Zacatelco** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Zacatelco**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas

previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023**, **46/2023**, y **63/2023** y su **acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Zacatelco**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Zacatelco	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Total	\$ 138,248,690.69
Impuestos	\$ 1,788,493.50
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 479,796.00
Derechos	\$ 5,561,587.19
Productos	\$ 1,090,595.00
Aprovechamientos	\$ 653,540.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 128,674,679.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones

especificas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Diputada Presidenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Rubén Terán Águila. En uso de la palabra el **Diputado Rubén Terán Águila** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Rubén Terán Águila, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **trece** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131

fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; Torrejón Rodríguez Diana, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo

mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Españita, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; enseguida la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, con el permiso de la mesa; **MUNICIPIO DE ESPAÑITA**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Españita**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 197/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Españita para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Españita**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Españita**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización

determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar ***“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024”***. En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Españita** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Españita**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y

Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023**, **46/2023**, y **63/2023** y su acumulada **64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Españita**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de España	
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Total	\$ 50,661,604.39
Impuestos	\$ 413,820.73
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 575,317.74
Productos	\$ 13,832.91
Aprovechamientos	\$ 7,222.01
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 49,651,411.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y

hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto **Presidenta**; durante la lectura asume la Segunda Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **trece** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda

lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría** dice, le informo el resultado de la votación, **trece** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los

presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas Tecopilco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; enseguida la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, gracias **Presidenta, MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Lucas Tecopilco**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 191/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas Tecopilco para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Lucas Tecopilco**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **San Lucas Tecopilco**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos.

Presidenta dice, con fundamento en los artículos 48 fracción II y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de quienes integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura e informe con su resultado; enseguida la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura, es cuánto; siendo los diputados: **Ever Alejandro Campech Avelar, Diana Torrejón Rodríguez, Mónica Sánchez Angulo, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Miguel Ángel Caballero Yonca, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Bladimir Zainos Flores, María Guillermina Loaiza**

Cortero, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Lorena Ruíz García, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Jorge Caballero Román y Reyna Flor Báez Lozano. Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión, los Diputados Blanca Águila Lima, Lenin Calva Pérez, Juan Manuel Cambrón Soria y Maribel León Cruz, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; puede continuar con la lectura Diputada Reyna Flor Báez Lozano; enseguida la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar *“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso*

a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **San Lucas Tecopilco** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **San Lucas Tecopilco**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso



a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **San Lucas Tecopilco**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de San Lucas Tecopilco	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Total	\$ 31,446,486.48
Impuestos	\$ 233,435.34
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 49,730.37
Derechos	\$ 484,720.01
Productos	\$ 27,156.09
Aprovechamientos	\$ 23,150.67
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 30,628,294.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto **Presidenta**; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor

Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **trece** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Covarrubias

Cervantes Miguel Ángel, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría** dice, le informo el resultado de la votación, **trece** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado José Gilberto Temoltzín Martínez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; enseguida el Diputado José Gilberto Temoltzín Martínez dice, con su permiso **Presidenta**, con el permiso de la mesa, Honorable Asamblea. **MUNICIPIO DE CALPULALPAN**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Calpulalpan**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 180/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54

fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Calpulalpan**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización

política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Calpulalpan**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar ***“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado***

público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Calpulalpan** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Calpulalpan**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023**, **46/2023**, y **63/2023** y su **acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la

información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Calpulalpan**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Calpulalpan	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Estimado
Total	\$ 159,316,545.00
Impuestos	\$ 6,447,800.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 6,332,955.00
Productos	\$ 207,545.00
Aprovechamientos	\$ 144,200.00

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 146,184,045.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, PRESIDENTE; DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIPUTADA**

MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; es cuanto **Presidenta**; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez. En uso de la palabra el **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **quince** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por

unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; González Castillo Marcela, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría** dice, le informo el resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de

conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; enseguida el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, con su permiso **Presidenta**, Honorable Asamblea. **MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Hueyotlipan**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 173/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con

Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan para el Ejercicio Fiscal 2024. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Hueyotlipan**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las

necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Hueyotlipan**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar ***“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024”***. En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Hueyotlipan** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es

resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Hueyotlipan**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023**, **46/2023**, y **63/2023** y su **acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la

recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de Hueyotlipan, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Hueyotlipan	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Estimado
Total	\$ 68,679,307.72
Impuestos	\$ 589,731.71
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 2,164,087.30
Productos	\$ 24,798.71
Aprovechamientos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 65,900,690.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELA, PRESIDENTE; DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL;** es cuanto **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra

al Ciudadano Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez. En uso de la palabra el **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **quince** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo

particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; González Castillo Marcela, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría** dice, le informo el resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del**

Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, **MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Contla de Juan Cuamatzi,** para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 199/2023,** por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi para el Ejercicio Fiscal 2024.** Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Contla de Juan Cuamatzi,** para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115,

fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Contla de Juan Cuamatzi**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar ***“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad***

económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Contla de Juan Cuamatzi** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Contla de Juan Cuamatzi**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de

Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023**, **46/2023**, y **63/2023** y su acumulada **64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Contla de Juan Cuamatzi**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Contla de Juan Cuamatzi	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Estimado
Total	\$ 130,356,401.80

Impuestos	\$ 2,152,979.50
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 5,266,664.40
Productos	\$ 340,457.10
Aprovechamientos	\$ 85,014.10
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 122,428,410.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto

Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto **Presidenta**; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez. En uso de la palabra la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciséis** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de

Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; González Castillo Marcela, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; Morales Pérez Vicente, sí; **Secretaría** dice, esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría** dice, le informo el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo

mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Panotla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, gracias **Presidenta** con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE PANOTLA**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Panotla**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 206/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Panotla para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima

segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Panotla**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Panotla**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la

Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar ***“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024”***. En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Panotla** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Panotla**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y

Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023**, **46/2023**, y **63/2023** y su acumulada **64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Panotla**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Panotla	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Estimado
Total	\$ 103,871,779.62
Impuestos	\$ 1,724,119.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 5,225,446.51
Productos	\$ 88,156.90
Aprovechamientos	\$ 18,373.14
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 96,815,684.07
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto **Presidenta**; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez. En uso de la palabra la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **quince** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanidad**

de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; González Herrera Jaciel, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; **Secretaría** dice, esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría** dice, le informo el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidenta**

dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; enseguida el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca dice, con su permiso **Presidenta, MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 205/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el

Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes

para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar ***“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024”***. En este tenor, considerando que la Ley de

Ingresos del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **San Lorenzo Axocomanitla**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023**, **46/2023**, y **63/2023** y su acumulada **64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el

Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Total	\$ 34,359,192.39
Impuestos	\$ 168,158.73
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 1,032,135.76
Productos	\$ 7,712.64
Aprovechamientos	\$ 1,279.26
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 33,149,906.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. En uso de la palabra el **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciséis** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de

manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito

Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría** dice, le informo el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; enseguida el Diputado Jaciel González Herrera dice, gracias **Presidenta** con el permiso de la mesa directiva, **MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Emiliano Zapata**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 176/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena,

114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Emiliano Zapata**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos

correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Emiliano Zapata**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar ***“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de***

nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Emiliano Zapata** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Emiliano Zapata**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023**, **46/2023**, y **63/2023** y su **acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo

anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Emiliano Zapata**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Emiliano Zapata	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Estimado
Total	\$ 36,816,906.58
Impuestos	\$ 192,208.30
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 769,343.83
Productos	\$ 17,548.55
Aprovechamientos	\$ 0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 35,837,805.90
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Diputada Presenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera. En uso de la palabra el **Diputado Jaciel González Herrera** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el

Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **quince** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto,

sí; González Herrera Jaciel, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero Maria Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría** dice, le informo el resultado de la votación, **quince** votos a favor y **ceros** votos en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; enseguida el Diputado Jaciel González Herrera dice, con el permiso de la mesa directiva, **MUNICIPIO DE XICOHTZINCO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Xicohtzinco**, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 187/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción

primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Xicohtzinco**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización

política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Xicohtzinco**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar ***“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado***

público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **Xicohtzinco** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **Xicohtzinco**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023**, **46/2023**, y **63/2023** y su **acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la

información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Xicohtzinco**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de Xicohtzinco	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Estimado
Total	\$ 58,004,774.26
Impuestos	\$ 2,695,271.76
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 10,712.00
Derechos	\$ 2,964,730.49
Productos	\$ 3,189.03
Aprovechamientos	\$ 5,451.98
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 52,325,419.00

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Diputada Presidenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera. En uso de la palabra el **Diputado Jaciel González Herrera** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de

que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciséis** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez

Vicente, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría** dice, le informo el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro**; enseguida el Diputado Jaciel González Herrera dice, gracias Presidenta con el permiso de la mesa directiva, **MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San**

Juan Huactzinco, para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Expediente Parlamentario **Sexagésimo Cuarto 162/2023**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera y 54 fracciones primera, segunda y decima segunda de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción decima segunda, 38, fracciones primera, segunda, tercera, séptima y octava, 49 fracciones segunda, inciso a y novena, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco para el Ejercicio Fiscal 2024**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción decima segunda, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Juan Huactzinco**, para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción cuarta, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos

contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **San Juan Huactzinco**, presentó la iniciativa de Ley de Ingresos. Ahora bien, de acuerdo al análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 85 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como la facultad que le asiste, conforme a los artículos 49, 75 Bis y 75 Ter del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordar ***“Que considerando la situación económica del estado y la del país, velando por la seguridad económica de los gobernados...para la proyección de los dictámenes de las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se atenderá como documentos de trabajo base, el contenido de las leyes de ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo***

anterior para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de las acciones de inconstitucionalidad en las materias de derecho de alumbrado público, suministro de agua potable, reproducción de la información en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la reproducción de información que no tenga que ver con aquél derecho; así como proveer certeza del no incremento a las cuotas de las contribuciones existentes, ni la creación de nuevos tributos principales o accesorios, para el ejercicio fiscal 2024". En este tenor, considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de **San Juan Huactzinco** para el ejercicio fiscal 2023 en vigor, es resultado precisamente de la iniciativa presentada en su oportunidad por el Ayuntamiento de **San Juan Huactzinco**; esta Comisión hace suya aquella con el carácter de documento de trabajo, adecuando las cuotas previstas en aquella únicamente por lo que hace a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin modificar las tasas previstas en la misma. Así, se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Esta Comisión Dictaminadora al analizar sobre el particular, consideró pertinente realizar algunas precisiones considerando lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad **32/2023, 46/2023, y 63/2023 y su acumulada 64/2023**, promovidas las primeras por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la última

tanto por aquella como por el Poder Ejecutivo Federal, solicitando la invalidez de diversas normas en materia de cuotas para la prestación del servicio de alumbrado público, por suministro de agua potable, por el derecho al acceso a la información pública y por búsqueda y reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información, y modificaciones de forma, consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **San Juan Huactzinco**, se prevén para el Ejercicio Fiscal 2024 los ingresos siguientes:

Municipio de San Juan Huactzinco	Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Estimado
Total	\$ 41,392,341.39
Impuestos	\$ 603,417.26
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 998,997.49

Productos	\$ 630.36
Aprovechamientos	\$ 1,005.28
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 39,788,291.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Diputada Presidenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano

Diputado Jaciel González Herrera. En uso de la palabra el **Diputado Jaciel González Herrera** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **quince** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar

su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Caballero Román Jorge, sí; **Secretaría** dice, le informo el resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: La **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, copia

del oficio 45/SJH/R1/2023, que dirige Francisco Bersain Pérez Valencia, Primer Regidor del Municipio de San Juan Huactzinco, al C. Josué Guzmán Zamora, Presidente Municipal, quien solicita información del personal que labora en el Ayuntamiento, así como copia de beneficiarios para apoyos sociales y económicos del presente ejercicio fiscal. **Presidenta** dice, de la copia del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** La **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, escrito que envían Luis Miguel Hernández Mozo y José Carlos Aristeo Pérez Vargas, a través del cual solicitan a este Congreso el apoyo para que se autoricen concesiones de transporte público en beneficio de los habitantes del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su atención.** La **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, oficio SM-11/370/2023, que envían el Presidente y Síndico del Municipio de Chiautempan, mediante el cual solicitan a este Congreso autorizar recurso extraordinario o destinar recurso financiero dentro de la presente anualidad destinado al pago de laudos laborales, o en su caso incluirlo en una partida presupuestal del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** La **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, oficio DGPL-1P3A.-2674.28, que dirige la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual remite a este Congreso el

Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Gobiernos de la Entidades Federativas, así como a sus respectivos congresos locales a implementar las acciones legislativas necesarias que permitan armonizar la legislación estatal con los principios y objetivos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental y Adicciones, publicado en Diario Oficial de la Federación el dieciséis de mayo de dos mil veintidós. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Salud, para su atención.** -----

Presidenta dice, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a los los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **catorce** horas con **ocho** minutos del día **veintiocho** de noviembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **treinta** de noviembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. -----

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios y Prosecretaria en funciones de Secretaría de la Mesa Directiva, que autorizan y dan fe. -----



C. Gabriela Esperanza Brito Jiménez
Dip. Secretaria



C. Jorge Caballero Román
Dip. Secretario



C. María Guillermina Loaiza Cortero
Dip. Prosecretaria

Última foja de la **Versión Estenográfica de la Vigésima Quinta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura**, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.